



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Calendario Impositivo 2025 / EX-2024-00796749- -MUNIMDP-DGR#SEH

VISTO el trámite que cursa en estas actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 30 del ordenamiento fiscal vigente, en aquellos casos en que dicha normativa no establezca una forma o fecha especial de pago, los gravámenes, tasas y otras contribuciones deberán ser abonados por los contribuyentes y demás responsables en la forma, lugar y tiempo que determine el Departamento Ejecutivo.

Que en razón de lo expuesto, procede establecer y dar a conocer el Calendario Impositivo que regirá los vencimientos de los gravámenes durante el ejercicio fiscal 2025 y, en cuanto corresponda, de las obligaciones formales que le acceden, ello sin perjuicio de las modificaciones que eventualmente puedan resultar necesarias en el futuro y que, en tal caso, determinará el Departamento Ejecutivo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Fíjanse las siguientes fechas de vencimiento para el ejercicio fiscal 2025 respecto de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos que se mencionan a continuación:

1. TASA POR SERVICIOS URBANOS

La tasa correspondiente al ejercicio se liquidará en doce (12) anticipos mensuales y consecutivos, cuyas fechas de vencimiento serán las siguientes:

Anticipo 1/2025	20 de enero
Anticipo 2/2025	11 de febrero
Anticipo 3/2025	10 de marzo
Anticipo 4/2025	10 de abril
Anticipo 5/2025	12 de mayo
Anticipo 6/2025	10 de junio
Anticipo 7/2025	10 de julio
Anticipo 8/2025	11 de agosto
Anticipo 9/2025	10 de septiembre
Anticipo 10/2025	10 de octubre

Anticipo 11/2025	10 de noviembre
------------------	-----------------

Anticipo 12/2025	10 de diciembre
------------------	-----------------

Adelanto de anticipos (2/2025 a 12/2025 inclusive)	20 de enero
--	-------------

2. TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

La tasa correspondiente al ejercicio se liquidará en cuatro (4) anticipos, cuyas fechas de vencimientos serán las siguientes:

Anticipo 1/2025:	10 de junio
------------------	-------------

Anticipo 2/2025:	11 de agosto
------------------	--------------

Anticipo 3/2025:	10 de octubre
------------------	---------------

Anticipo 4/2025:	10 de diciembre
------------------	-----------------

Adelanto de anticipos (2/2025 a 4/2025 inclusive)	10 de junio
---	-------------

3. CONTRIBUCIÓN A LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO INFANTIL

- Para contribuyentes de la Tasa por Servicios Urbanos:

Anticipo 1/2025	20 de enero
Anticipo 2/2025	11 de febrero
Anticipo 3/2025	10 de marzo
Anticipo 4/2025	10 de abril
Anticipo 5/2025	12 de mayo
Anticipo 6/2025	10 de junio
Anticipo 7/2025	10 de julio
Anticipo 8/2025	11 de agosto
Anticipo 9/2025	10 de septiembre
Anticipo 10/2025	10 de octubre
Anticipo 11/2025	10 de noviembre
Anticipo 12/2025	10 de diciembre

Adelanto de anticipos (2/2025 a 12/2025 inclusive)

20 de enero

- Para contribuyentes de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

Anticipo 1/2025:

10 de junio

Anticipo 2/2025:

11 de agosto

Anticipo 3/2025:

10 de octubre

Anticipo 4/2025:

10 de diciembre

Adelanto de anticipos (2/2025 a 4/2025 inclusive)

10 de junio

4. TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE y FONDO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

Presentación de declaraciones juradas anuales informativas correspondientes al ejercicio fiscal 2024:

30 de
junio

Presentación de declaraciones juradas de coeficientes de ingresos y gastos por contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral del 18.08.1977:

30 de junio

Presentación de declaraciones juradas mensuales y pago de las obligaciones:

<u>ANTICIPO</u>	<u>MES DE VENCIMIENTO</u>	<u>DÍA DE VENCIMIENTO</u> (SEGÚN TERMINACIÓN C.U.I.T.)			
		0-1-2	3-4-5	6-7	8-9
Enero	febrero 2025	17	18	19	20
Febrero	marzo 2025	17	18	19	20
Marzo	abril 2025	15	16	21	22
Abril	mayo 2025	15	16	19	20
Mayo	junio 2025	17	18	19	23
Junio	julio 2025	15	16	17	18
Julio	agosto 2025	18	19	20	21

Agosto	septiembre 2025	15	16	17	18
Septiembre	octubre 2025	15	16	17	20
Octubre	noviembre 2025	14	17	18	19
Noviembre	diciembre 2025	15	16	17	18
Diciembre	enero 2026	15	16	19	20

5. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS ESTABLECIMIENTOS - MONOTASA

Pago de las obligaciones:

Enero: 20 de febrero

Febrero: 20 de marzo

Marzo: 21 de abril

Abril: 20 de mayo

Mayo: 23 de junio

Junio:	21 de julio
Julio:	20 de agosto
Agosto:	22 de septiembre
Septiembre:	20 de octubre
Octubre:	20 de noviembre
Noviembre:	22 de diciembre
Diciembre:	20 de enero de 2026

6. TASA POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Obligaciones de pago anual:	15 de julio
------------------------------------	-------------

Presentación de declaración jurada cuatrimestral:

Primer cuatrimestre:	28 de abril
Segundo cuatrimestre:	28 de agosto

Tercer cuatrimestre:

29 de diciembre

Obligaciones de pago cuatrimestral:

Primer cuatrimestre:

22 de mayo

Segundo cuatrimestre:

19 de septiembre

Tercer cuatrimestre:

22 de enero de 2026

Tratándose de acciones publicitarias de tipo eventual cuya duración no exceda los seis (6) meses, el vencimiento operará el quinto día hábil posterior a la fecha de emisión de la liquidación respectiva.

7. DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Obligaciones de pago anual:

Espacios reservados en general:

16 de junio

Espacios reservados de estacionamiento y/o dársenas de estacionamiento para establecimientos hoteles y afines:

22 de
diciembre

Cerramiento de calzada y/o decks para uso del ramo gastronómico (artículo 168 inciso k) de la Ordenanza Fiscal):

20 de
febrero

Mesas y sillas anual:

20 de
febrero

Obligaciones de pago periódico:

Ocupación o uso de subsuelo o superficie con cables, cañerías, cámaras etc., por empresas de servicios públicos o privados (artículo 168 inciso b) de la Ordenanza Fiscal)

Anticipo 1/2025:

10 de marzo

Anticipo 2/2025:

12 de mayo

Anticipo 3/2025:	10 de julio
Anticipo 4/2025:	10 de septiembre
Anticipo 5/2025:	10 de noviembre
Anticipo 6/2025:	12 de enero de 2026

La ocupación y/o uso de las columnas de alumbrado público como punto de apoyo y/o sujeción de cañerías aéreas, punto de instalación de banners publicitarios o cualquier otra instalación (artículo 168 inciso j) de la Ordenanza Fiscal):

Anticipo 1/2025:	12 de febrero
Anticipo 2/2025:	10 de abril
Anticipo 3/2025:	10 de junio
Anticipo 4/2025:	11 de agosto
Anticipo 5/2025:	10 de octubre
Anticipo 6/2025:	10 de diciembre

Ocupación o uso de columnas de alumbrado público como punto de apoyo y/o sujeción para cañerías aéreas y tendido aéreo de cables conductores y/o similares (artículo 171 inciso b) de la Ordenanza Fiscal):

Anticipo 1/2025:	12 de febrero
Anticipo 2/2025:	10 de abril
Anticipo 3/2025:	10 de junio
Anticipo 4/2025:	11 de agosto
Anticipo 5/2025:	10 de octubre
Anticipo 6/2025:	10 de diciembre

8. DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS Y EXTRACCIÓN DE MINERALES

Presentación de declaración jurada y pago de las obligaciones:

Enero:	11 de febrero
--------	---------------

Febrero:	10 de marzo
Marzo:	10 de abril
Abril:	12 de mayo
Mayo:	10 de junio
Junio:	10 de julio
Julio:	11 de agosto
Agosto:	10 de septiembre
Septiembre:	10 de octubre
Octubre:	10 de noviembre
Noviembre:	10 de diciembre
Diciembre:	12 de enero 2026

9. **DERECHOS A LOS JUEGOS PERMITIDOS**

Anual general:	20 de enero
----------------	-------------

10. TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

Presentación de declaración jurada:

31 de enero

La tasa correspondiente al ejercicio se liquidará en diez (10) anticipos, cuyas fechas de vencimientos serán las siguientes:

Anticipo 1/2025: 31 de marzo

Anticipo 2/2025: 30 de abril

Anticipo 3/2025: 30 de mayo

Anticipo 4/2025: 30 de junio

Anticipo 5/2025: 31 de julio

Anticipo 6/2025: 29 de agosto

Anticipo 7/2025: 30 de septiembre

Anticipo 8/2025: 31 de octubre

Anticipo 9/2025: 28 de noviembre

Anticipo 10/2025: 29 de diciembre

Adelanto de anticipos (1/2025 a 10/2025 inclusive): 28 de febrero

11. **TASA DE CONTROL Y PATENTAMIENTO MOTOVEHICULAR**

La tasa correspondiente al ejercicio se liquidará en tres (3) anticipos, cuyas fechas de vencimientos serán las siguientes:

Anticipo 1/2025: 12 de junio

Anticipo 2/2025: 12 de septiembre

Anticipo 3/2025: 12 de diciembre

Adelanto de anticipos (2/2025 y 3/2025): 12 de junio

12. **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES DESCENTRALIZADOS** (Ley N° 13.010 y modificatorias)

Primera cuota: 12 de junio

Segunda cuota: 12 de septiembre

Tercera cuota: 12 de diciembre

Pago anual 2025: 12 de junio

13. ARRENDAMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 86 DE LA ORDENANZA IMPOSITIVA:

Enero: 10 de enero

Febrero: 11 de febrero

Marzo: 10 de marzo

Abril: 10 de abril

Mayo: 12 de mayo

Junio: 10 de junio

Julio: 10 de julio

Agosto: 11 de agosto

Septiembre: 10 de septiembre

Octubre:	10 de octubre
Noviembre:	10 de noviembre
Diciembre:	10 de diciembre

14. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE CONTRAPRESTACIÓN (ARTÍCULO 265 DE LA ORDENANZA FISCAL):

Obligación general:	10 de diciembre
---------------------	-----------------

15. TASA POR INSPECCIÓN DE POSTES, COLUMNAS Y TENDIDO DE REDES AÉREAS – EMVIAL:

Anticipo 1/2025:	10 de marzo
Anticipo 2/2025:	12 de mayo
Anticipo 3/2025:	10 de julio
Anticipo 4/2025:	10 de septiembre
Anticipo 5/2025:	10 de noviembre
Anticipo 6/2025:	12 de enero de 2026

ARTÍCULO 2º.- En los casos en que, por causa de la conmemoración de eventos de trascendencia nacional, provincial o local o por cualquier otra circunstancia de carácter general, las fechas precedentes fueren oficialmente declaradas “feriados” o “días no laborables”, los vencimientos se trasladarán automáticamente al primer día hábil posterior a las mismas.

ARTÍCULO 3º.- El presente Calendario Impositivo queda sujeto a prórrogas y/o modificaciones según lo disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.